

Ordinamiento de las vezeintas

... de las vezeintas ...

Ju de aray teniente general de gouernador capitán general en todas estas prouincias y gouernacion del reyno de castilla por el muy y lle. s. d. de licencia de su de tres de vera y de aragon del consejo de su mag. y su oydor en la real audiencia y chancilleria que reside en la ciudad de la platia adelantado gouernador de las destas y las prouincias y gouernacion de go. que por quanto ha mucho tiempo que estan en esta ciudad algunos de los y mendedos de yndios de la ciudad de santa fe muy descuidados de su crianza en la dha ciudad son de tierrensus vezeintades de yndios y por que al presente estan y mfirmados que en la dha ciudad de santa fe ay necesidad de gente y mfirmos que los dha y mfirmos se reduzcan a sus casas y vezeintades mandos abdos la dha ciudad y al presente estan en esta ciudad del a asuncion que en todo este presente mes de tenerse estan apareados para se embarcar y se embarquen y oayan a rezidir en la dha ciudad de santa fe so pena que los que se que dare de suspension de sus yndios que les fueron encomendados en la dha ciudad y a los dar y encomendar a otra persona que rezida y asista en ella. / otrosi digo que por quanto he sido y mfirmado que en esta ciudad ay cantidad de gente de seruicio de los naturales de las comarcas de la dha ciudad de santa fe que han de ir a esta ciudad la personas que adlla han venido cotras que las han traydo y las tienen y por que la mnoticia ha venido que los casiques de la dha comarca se han quepado y quezan de los. por tanto mandos que todas las personas en cuyo poder estuieren la dha gente asi yndios como yndios las vengas a manifestar ante my para saber de las las que voluntaria mente quisieren quedar en esta ciudad que se esten en las que no se que las buelvan a llevar a su naturaleza so pena que cada que se que no aver las manifestados que se las quitare a los que las tubieren e mandos que se apugone publicamente y porque venga a noticia de todos que es fecho en la ciudad de la asuncion a seis dias del mes de febrero del año del s. de mill y quinientos y ochenta años en la villa de treynta y seis de las yucas por mand. del dho s. y gent.

Ju de aray

Ju de aray

... se los usos de este dho ...
 ... de la plaza ...
 ... de la plaza ...
 ... de la plaza ...
 ... de la plaza ...
 ... de la plaza ...

Q no trator de los indios del parana q 33
vener alamp

Yo Dn Juan de Olaverriago teodoro Desumag tem de gobernadore capitán general
en esta ciudad de la asunción esu destituido y nombrado este día de por quanto he sido y m
firmado que algunas personas van a la frontera desta ciudad con tratan canoas con
los indios del parana que les traen asies amos y encomendados en que se ve claro
el gran daño y perjuicio que en ello reciben las personas a quien las traen en oca
mente hazen este mas amontan chagan de valor suyendo a los dhs indios del parana
con las malas palabras que les dicen queriendo lo a la par q que de aqui adelante
lante no se haga mandado que de oy en adelante ninguna ni alguna persona
de qual quier estado y condiçion que sea de todas las dhas moradores estantes ya
vitanos en esta ciudad sean o a los de contratar ni contratar canoas ni otra cosa
alguna de los indios del parana que les traen en asus amos encomendados
sopena de ser el tresante que por la tal canoa o canoas dixer q que
la tal canoa se quelva y quitaya a su dueño mas diez varas de linco y a m
tas de los dhas aplicadas por el alguacil o persona que lo denunciare la
otra mitad q el cast de gobernaçion. y otrosi digo que por quanto por muchos
veces ha sido mandado y pregoniado que ninguna persona entente ni vaya
a las casas de los hacagres ni a las cantineras de todos los demas indios que
están y residen en la frontera sobre la varanca del paraguay en lo han que
vido de par de hazer portante mandado que de aqui adelante ninguna
persona vaya a las dhas casas de los dhs indios ni menos contrate con ellos
sopena de las dhas diez varas de linco aplicadas en la forma y mane
ra suso dha y mas en lo uno y en lo otro la prision arbitraria que a m y
me pareciere en la qual dha pena de destitucion q en breves doy por
condenado al tesorero y yo vidente sin otra selectura ni declaraçion al
guna. Q es fecho en la ciudad de la asunción a diez y seis dias del
mes de abril del año del 9 de mill y quinientos y ochenta años y q a
ello se de cuenta a los y no es q el de la parte de
porntan del dho Rey y yo dha

Yo Dn Juan de
Olaverriago

Yo Dn Juan de
Olaverriago

Se pregona a todos susos en la manera q dhas de la plaza publica
de esta ciudad por voz de susos por moreso pregonero desta ciudad siendo
presente el dho de od el dho y han de pindola y hernando notari
los desta dha ciudad y mas mucha gente que ende esta y pregonore
este dha mes y año susos

Yo Dn Juan de
Olaverriago

7 de mayo
1780

perros

Ju. de Araya teniente general de goviernador y capita general Justicia mayor de
 destas prouincias del rio de la plata etc. yo digo que por quanto en esta ciudad de Buenos
 personas tienen y cian gran cantidad de perros los lluan et traen consigo sueltos
 a qualquier parte que van con que hazen muy gran dano en el ganado
 de un y cabuero que por el campo hallan de que muchos se estorvan
 do y que por tanto mando que de aqui adelante despues
 de la publicacion deste bando ninga persona de todos los vis y mora
 dores estantes y abitantes en esta ciudad no sea o zados de llevar ni traer
 perros consigo sueltos a qualquier parte que vayan o vengyan sino a
 tados de manera que no puedan hazer dano en los ganados sope
 na de sus vacas de lienzo el tercio aplicado. En el denunciador y las
 dos tercias partes de parte de ouerra de mas de pagar y que para
 ra todo el dano que los tales perros hizieren sin que en ello ay
 mas y mfirmacion de lo que la guarda del tabanado dispere
 qual es la pena desde agora doy por condenada al tesoro y y
 no uidiere sin otra sentencia ni declaracion alguna y mande se apre
 gone publicamente porque venga a noticia de todos para que se
 sepan y se obedezcan.

Ju. de Araya

por mandado de su señoría

Juan de Araya

es testigo en mes y año suso dho se pregona el dho de que con el plac
 en esta ofa se abo por voz de si lo pes moreno y otros en ante misa
 gente que enee estaba siendo presente por lo que son tales en
 ofeso algunos y lo cep se orantestante de esta ofa abo

Ju. de Araya

Vun & sobreg mone tanga conyo perus onulto

(b)
btsi
p... ..